

Número 3566

Segundo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Revisión T. Salarios. Exp. 32/89 bis.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Mayoristas de Alimentación, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación de referido Convenio, con fecha 15.03.90, cuya representación de la Empresa, está formada por representantes de la Asociación de Mayoristas de Alimentación, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales, U.G.T., CC.OO. y U.S.O., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 23.03.90, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:**Primero**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de marzo de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 247)

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE MAYORISTAS DE ALIMENTACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia a 15 de marzo de 1990, en los locales de la CROEM, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Mayoristas de Alimentación, compuesta de un lado por la Asociación de Mayoristas de Alimentación, y de otra las centrales sindicales U.G.T., CC.OO. Y USO.

El motivo de la presente reunión, es dar cumplimiento al artículo 18 del vigente convenio, sobre «Revisión salarial».

Una vez constatado el IPC real de 1989 que se situó en un 6,9%, procede revisar los salarios en un 0,9%.

Ambas partes, convienen en dar traslado a la Dirección Provincial de Trabajo de la presente acta y sus tablas anexas, a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Lo que firmamos el día de la fecha.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO DE MAYORISTAS DE ALIMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 1989

Categoría	Sal. 89	0,9%	Sal. 1990	Pluses	
Director	106.537	959	107.496	3.593	9.197
J. Personal	78.447	706	79.153	3.593	9.197
J. Com. y ventas	78.447	706	79.153	3.593	9.197
J. Sucursal	75.119	676	75.795	3.593	9.197
J. Almacén	69.610	626	70.236	3.593	9.197
Enc. General	73.710	663	74.373	3.593	9.197
Viaj. y Prom. ven.	64.144	577	64.721	3.593	9.197
Cor. de Plaza	62.764	565	63.329	3.593	9.197
Depen. Mayor	62.764	565	63.329	3.593	9.197
Depen. más de 22	60.028	540	63.329	3.593	9.197
Ayudante	57.291	516	57.807	3.593	9.197
Conductor 1.ª	62.764	565	63.329	3.593	9.197
Conductor 2.ª	60.028	540	60.568	3.593	9.197
Mozo Esp.	58.661	528	59.189	3.593	9.197
Mozo	57.291	516	57.807	3.593	9.197
Limpiadora/or	57.291	516	57.807	3.593	9.197
J. Administrativo	73.710	663	74.373	3.593	9.197
Contable	68.240	614	68.854	3.593	9.197
J. Sec.	66.870	602	67.472	3.593	9.197
T. en idiomas	64.136	577	64.713	3.593	9.197
Ofic. Adtvo.	62.764	565	63.329	3.593	9.197
Aux. Adtvo.	57.291	516	57.807	3.593	9.197
Operador	59.791	538	60.329	3.593	9.197
Cobrador	57.291	516	57.807	3.593	9.197
Aspirante 16 años	21.288	192	21.480	3.593	9.197
Aspirante 17 años	33.001	297	33.298	3.593	9.197
Auxiliar	57.402	517	57.919	3.593	9.197
Aux. Caja	57.391	517	57.908	3.593	9.197
Guarda	58.661	528	59.189	3.593	9.197

CONTRATOS EN FORMACIÓN

De 16 a 17 años	21.276	191	21.467	3.593	9.197
De 17 a 18 años	33.001	297	33.298	3.593	9.197
De 18 a 20 años	53.180	479	53.659	3.593	9.197